

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.919 · 1990

LEY 10.919

Boletín Oficial, 11 de julio de 1990 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.919

LEY 10919

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Increméntase en la suma de australes sesenta y cuatro mil ochocientos veinte millones (A. 64.820.000.000) el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital para el Ejercicio 1990 (Prorrogado del Ejercicio 1989 – Ley 10.873), de la Jurisdicición 01 Item 01-Honorable Cámara de Diputados, de acuerdo con el detalle de las Partidas Principales y Subprincipales que figuran en Planilla que, como Anexo I, forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. El incremento de las erogaciones establecido en el artículo 1° será financiado con recursos de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.919. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).